PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. Nº **530/09.-**

CONCEPCION, 27 de febrero de 2019.-

De la pericia presentada por el Martillero Público CARLOS ALBERTO MEDINA, córrase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- PJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28/02/2019 se confeccionó cédulas No. 6830/31
En fecha 28/02/2019 "No" se libró cédulas No. por falta de expira de informe del Martillero Público fs. 338 a 343. —

ADRIANA CAROLINA ENSILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. C.V. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp.

75

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

En fecha 01 MAR 2019 / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Hoy 06/03/19 Adjunto dos juegos
Copias p/traslado en 6 fs c/u.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

En 06/3/19 libro cédulas Nº 6830/6831 -

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

345

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00HAVQBMJN

Expte N°: **530/09**

Cèdula Nº 6830

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 28 de febrero de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE**
Domicilio: **CASILLERO N° 609**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 27 de febrero de 2019.- De la pericia presentada por el Martillero Público CARLOS ALBERTO MEDINA, córrase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (..06..)FS.-**

ADRIANA CAROLINA GABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. C.V. y C.M. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 609
A HORAS 13
7 MAR 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
HERNANDO AGUSTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO CIVIL C.

Oficial Notificador

DGG

346

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00KAGAFUGJ

Expte N°: **530/09**

Cèdula Nº 6831

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 28 de febrero de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **QUIROGA VICTOR MANUEL**
Domicilio: **CASILLERO N°1039**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 27 de febrero de 2019.- De la pericia presentada por el Martillero Público CARLOS ALBERTO MEDINA, córrase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (06)FS.-**

ADRIANA CAROLINA GASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

DEJE CEDULA EN
CASILLERO Nº 1039
A HORAS 13
7 MAR 2019
EN FORMA Y SE DEVUELVE A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO CAT. C.

Oficial Notificador

DGG

OBJETO: CONTESTA TRASLADO de PERICIA.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIa. NOMINACION.

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE c/ QUIROGA VICTOR MANUEL s/ ACCIONES POSESORIAS.

Expte. Nº 530/09.-

VICTOR MANUEL QUIROGA, de las condiciones que constan en autos, ante V.S. me presento y respetuosamente digo.

I.- Que en tiempo y forma vengo a contestar traslado conferido de la PERICIA realizada en autos, solicitando que el Sr. Perito realice las siguientes aclaraciones, precisiones y ampliación de puntos de pericia.

1. Aclare y/o indique donde se encuentra inscripto el inmueble como vivienda unifamiliar.
2. Explique bajo que criterios determina la antigüedad de la construcción en 35 años.
3. En base a los parámetros y criterios que fundan su pericia, determine el valor del inmueble : terreno y construcción , al mes de febrero de 2018, momento en que se hace entrega del inmueble a la parte actora.
4. Complete la pericia con imágenes fotograficas.

II.- Por lo expuesto a V. S. pido se arbitren los medios a los efectos de que el Sr. Perito responda a los puntos de aclaracion y ampliación indicados.

Proveer de conformidad, por ser

JUSTICIA

CARLOS EVELIO WENCESLAO SANTILLAN
ABOGADO CSJN Tº 96 Fº 90
M.P. Col. Abog. Tuc. Nº 3241
M.P. Col. Abog. Sur Nº 839
M.P. Col. Abog. Catamarca Nº 1820

VI. 15 MAR 2019 10:33
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

/Adjunto (1) copia pasa tomando en (01) 15/

ADRIANA PADILLA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cedula

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. Nº **530/09.-**

CONCEPCION, 20 de marzo de 2019.-

Del pedido de aclaraciones formulado,córrase traslado al perito interviniente en autos por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dio Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 25/03/19 se confeccionó cédulas No. 7178.-
En fecha 26/3/19 se libró cédulas No. 7178.-

ADRIANA CAROLINA CASTILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

– Cédula

349

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00JGHBJJAV

Expte N°: **530/09**

Cèdula Nº 7179

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 25 de marzo de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **MEDINA, CARLOS ALBERTO**
Domicilio: **ESPAÑA Nº 1232, CONCEPCIÓN**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 20 de marzo de 2019.- Del pedido de aclaraciones formulado,córrase traslado al perito interviniente en autos por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (04)FS.-**

ADRIANA CAROLINA GABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. C. V. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 MAR 2019

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: Hugo Pedroso

FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

VEM

CONCEPCION, 26 de Marzo de 2019 En la fecha siendo
hsl 12:22 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
indicado a: Medina Carlos Alberto.-

Al No haberlo encontrado, ~~recibió una persona de la casa que dijo llamarse~~
y el no acudir persona alguna a mis llamados, fijé copia de cédula en la puerta.- Art. 57 Procesal.-
Testado 13 palabras. No vale.

PEDRO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Imágenes ilustrativas inmueble padrón n°161559

Frente desde Portón de Ingreso y patio

Comedor

Cocina

CARLOS A. MEDINA
MARTILLERO PUBLICO
PERITO TASADOR
M. P. 437

Dormitorio 1(Izquierda)

Dormitorio 2 (derecha)

Vista Trasera

CARLOS A. MEDINA
MARTILLERO PUBLICO
PERITO TASADOR
M. P. 437

construcción. Las mismas se encuentran plasmadas en el informe a partir del punto 4. Superficie y, punto 5. Determinación-construcción.

4. Adjunto imágenes al momento de la vista del inmueble motivo del informe para mayor ilustración de V.S.

JUSTICIA

CARLOS A. MEDINA
MARTILLERO PUBLICO
PERITO TASADOR
M. P. 497

MA. 09 ABR 2019 11:37
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

|Adjunta impresiones en (02) fs; (01) copia para traslado||
|en (03) fs.-|

JUAN C. PINTO
PROSECRETARIO LETRADO
JUZ. CIV. Y COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS .- EXPTE N° 530/09

CARLOS ALBERTO EMDINA, M.P. n°:437, Perito desinsaculado en Autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a contestar en tiempo y forma las aclaraciones :

De lo solicitado por el Sr Victor Manuel Quiroga, que del punto:

1. Se tenga como error de tipeo involuntario, siendo en ves de inscripto, corresponde usado.
2. La antigüedad se determina en aproximación a la vista realizada al momento de la pericia, experiencia y criterio del perito y datos aportados por los ocupantes.
3. Así también como en el punto anterior todo lo referido a criterios es en base al del perito y su experiencia. Los métodos ocupados es el comparativo para el valor del suelo y directo para la construcción según su estado, los cuales son los métodos científicos usuales para este fin, variables mercado y costo del metro cuadrado de

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. Nº **530/09.-**

CONCEPCION, 15 de abril de 2019.-

Por contestado traslado: Téngase presente.

Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP Nº 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP Nº 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- PERSONAL.- PJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 16 ABR 2019 se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 22/04/19 se confeccionó cédulas No. 7735/36
En fecha 22/04/19 se libró cédulas No. 7735/36

Dra. VALERIA S. CASTRO
SECRETARIA CONCEPTUAL
JUZG. CIV.y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P/4

comp
ced
67

354

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00ZFCHNWSO

Expte N°: **530/09**

Cèdula Nº 7736

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 22 de abril de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **QUIROGA VICTOR MANUEL**
Domicilio: **CASILLERO N° 1039**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 15 de abril de 2019.-Por contestado traslado: Téngase presente. Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP Nº 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP Nº 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

DEJE CEDULA EN
CASILLERO Nº 1039
A HORAS 13
23 ABR 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN

Oficial Notificador

VEM

355

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00GXUCVZOR

Expte N°: **530/09**

Cèdula Nº 7735

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 22 de abril de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE**
Domicilio: **CASILLERO N° 609**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 15 de abril de 2019.-Por contestado traslado: Téngase presente. Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP Nº 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP Nº 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA COMPULSAL
JUZG. CIV y COM. COM. 2a nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 609
A HORAS 13
23 ABR 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO CIVIL

Oficial Notificador

VEM

356

AFIP

CONSTANCIA DE OPCIÓN

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-24533296-4
NUÑEZ MARIO ARIEL
DIEGO DE VILLARROEL 663
AGUILARES
4152-TUCUMAN

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA

D

LOCACIONES DE SERVICIO

FECHA DE INICIO: 01-07-2004

ACTIVIDAD: F883 - 691001 - SERVICIOS JURÍDICOS

Vigencia de la presente constancia: **26-04-2019 a 26-05-2019**

Hora **08:41:48** Verificador **205272458169**

AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

ADJUNTO CONSTANCIA - PIDO SENTENCIA

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXPTE: 530/09

MARIO ARIEL NUÑEZ, por derecho propio, a V.S. respetuosamente dice:

Que adjunto constancia de inscripción.

Pido se agregue y sin mas tramite se pongan los autos a despacho para dictar sentencia de regulación de honorarios.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

/Adjunto constancia de Opción de Apip en (01) fs/

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. Nº **530/09.-**

CONCEPCION, 6 de mayo de 2019.-

Agréguese la constancia de inscripción de Afip acompañada por el letrado Mario Alberto Nuñez, y pasen los presentes autos a Despacho para regular honorarios..- CEN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Con
Reg
Honorario

68

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 C.A.S. 4234 CAT.

En fecha 07 MAY 2019 / / se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzg. Civ. y Com. COMUN IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
REGISTRADO
Sentencia Nº. 229 | Nº. Expte. - Año

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE N:530/09

CONCEPCION, 3 de junio de 2019

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 357 el Dr. MARIO ARIEL NUÑEZ por derecho propio solicita se le regule honorarios profesionales por la labor desarrollada en la presente litis.-

A fs. 318 siguiendo el procedimiento establecido en art. 39 de ley 5.480 se ordena el sorteo de un perito tasador; A fs. 338/343 el perito tasador Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA valúa el inmueble objeto de litis en la suma de $1.268.017. Por consiguiente, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en art. 39 de ley 5.480 considero aprobar como base para la regulación.

Conforme las pautas del art. 15 ley 5.480, es decir, resultado de este juicio, tiempo insumido en su tramitación, calidad y eficacia del mismo, y en virtud de lo establecido por el Art. 38 y 45 de la Ley 5.480 considero: regular por autos principales a al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ por su participación como patrocinante del actor ganador en las dos etapas del juicio (Art. 45 ley 5.480) la suma de $190.202,55 ($1.268.017* 15%); Y al letrado LUISA LESCANO por su participación como patrocinante de la vencida en las dos etapas del juicio (Art. 45 ley 5.480) la suma de $114.121,53 ($1.268.017 * 9%). Y al letrado CARLOS EVELIO WENCESLAO SANTILLAN, por su apersonamiento posterior a las etapas mencionadas por el art. 45 de la 5.480, corresponde no regularle honorarios-

Por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 30, atento a lo dispuesto en el Art. 59 y 43 de Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO NUÑEZ la suma de $9.510,12 ($190.202,55 / 2 etapas = $95.101,27 * 10%)

Por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 47 atento a lo dispuesto en el Art. 59 y 43 de Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de $19.020,25 ($190.202,55 * 10%)

En cuanto al Perito Tasador Corresponde aplicar la Ley 7.268, Art. 49 inc. g, aplicando el 2% atento la incidencia de dicha pericia, quedando los honorarios del Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA en la suma de $25.360,34 ($1.268.017 * 2%).-

Por ello y teniendo en cuenta el 10% dispuesto por el art. 26 inc. K de la ley 6.059:

RESUELVO:

I.- ESTABLECER como base para la regulación de honorarios la suma de $1.268.017 (PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE).-

II.- REGULAR honorarios por autos principales: Al Dr. MARIO ARIEL

PODER JUDICIAL TUCUMAN

cédulo.

NUÑEZ conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de $ 190.202,55 (PESOS: CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 55/100), mas la suma de $19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. LUISA LESCANO conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de $114.121,53 (PESOS: CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 53/100), mas la suma de $ 11.412,15 (PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 15/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado.-

III.- REGULAR por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 30, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de $9.510,12 (PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 12/100), mas la suma de $951,01 (PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 01/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.-

IV.- REGULAR por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 43, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de $19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100), mas la suma de $190,20 (PESOS: CIENTO NOVENTA CON 20/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.-

V.- REGULAR los honorarios al Perito Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA en la suma de $25.360,34 (PESOS: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 34/100), conforme al art. 49 inc g de la ley 7.268.-

VI.- ELEVAR oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480.-

VII.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).-

HÁGASE SABER.-

.-

FJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES PROSESORIAS.- EXPTE N° 530/09

CARLOS ALBERTO MEDINA, matricula profesional nº 437, perito tasador sorteado en Autos a V.S. respetuosamente digo:

1- Solicito se realice la regularización de honorarios profesionales, según establece ley nº 7268 - art nº 48 y art nº 49 inc. G y Art 55, los cuales transcribo a continuación.

Art. 48° Toda actividad del Martillero Público se presume onerosa. Los honorarios devengados en juicios deben ser considerados gastos del juicio.

Art. 49° g) Tasaciones judiciales, entre el 1.5% y el 3% sobre el producido de la tasación de acuerdo al trabajo realizado.

Art.55° Notificada y firme la pericia, el Juez de acuerdo al arancel, regulará el honorario correspondiente, tomado como base el valor determinado en la pericia realiazada.

2- Que habiéndose realizado la regularización de los mismos sean depositados a mi nombre y orden: Carlos Alberto Medina DNI 27.720.094.-

3- Téngase como domicilio legal para notificaciones calle España nº 1232 de esta ciudad.

CARLOS A. MEDINA
MARTILLERO PUBLICO
PERITO TASADOR
M. P. 437

PROVEER DE COMFORMIDAD

JUSTICIA

JU. 30 MAY 2019 11:49
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

(Adj. (02) copias para traslado en (01) fs 96)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. Nº **530/09.-**

CONCEPCION, 7 de junio de 2019.-

A lo peticionado: Estese a las constancias de autos, en especial resolución de fecha 03/06/2019.

Por Secretaría procédase a notificar la resolución ut-supra mencionada, debiendo librar las correspondientes cédulas de notificación..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

7

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

En fecha 11 JUN 2019 se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 12/06/19 se confeccionó cédulas No. 8453/54/55/56/57/58
En fecha 13/06/19 se libró cédulas No. 8453/54/55/56/57/58

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Hoy 14/06/19 retiro cedula 8455.-

ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00HVVVLLGY

Expte N°: **530/09**

Cédula Nº 8458

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.**

Se notifica a la Dra.: **LUISA LESCANO**
Domicilio: **CASILLERO Nº 660**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 7 de junio de 2019.- A lo peticionado: Estese a las constancias de autos, en especial resolución de fecha 03/06/2019. Por Secretaría procédase a notificar la resolución ut-supra mencionada, debiendo librar las correspondientes cédulas de notificación.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- "CONCEPCION, 3 de junio de 2019.- **VISTO:... CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- ESTABLECER** como base para la regulación de honorarios la suma de $1.268.017 (PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE). **II.- REGULAR** honorarios por autos principales: Al Dr. MARIO ARIEL NUÑEZ conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de $ 190.202,55 (PESOS: CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 55/100), mas la suma de $19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. LUISA LESCANO conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de $114.121,53 (PESOS: CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 53/100), mas la suma de $ 11.412,15 (PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 15/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado. **III.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 30, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de $9.510,12 (PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 12/100), mas la suma de $951,01 (PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 01/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.**V.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 43, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de $19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100), mas la suma de $190,20 (PESOS: CIENTO NOVENTA CON 20/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.**V.- REGULAR** los honorarios al Perito Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA en la suma de $25.360,34 (PESOS: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 34/100), conforme al art. 49 inc g de la ley 7.268. **VI.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480. **VII.- COMUNICAR** a la

Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059). **HÁGASE SABER.**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV.y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

VEM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO Nº 600
A HORAS 13

14 JUN 2019

EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN

FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO CAT. C.

1555

363

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00HMVBWXLE

Expte N°: **530/09**

Cèdula N° 8455

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **QUIROGA VICTOR MANUEL**
Domicilio: **B° SANTO DOMINGO, VILLA BELGRANO, TUCUMÁN**

JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOM. Centro Jud. Concepción

PROVEIDO

4580/19

"CONCEPCION, 7 de junio de 2019.- A lo peticionado: Estese a las constancias de autos, en especial resolución de fecha 03/06/2019. Por Secretaría procédase a notificar la resolución ut-supra mencionada, debiendo librar las correspondientes cédulas de notificación.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- "CONCEPCION, 3 de junio de 2019.- **VISTO:... CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- ESTABLECER** como base para la regulación de honorarios la suma de $1.268.017 (PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE). **II.- REGULAR** honorarios por autos principales: Al Dr. MARIO ARIEL NUÑEZ conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de $ 190.202,55 (PESOS: CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 55/100), mas la suma de $19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. LUISA LESCANO conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de $114.121,53 (PESOS: CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 53/100), mas la suma de $ 11.412,15 (PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 15/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado. **III.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 30, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de $9.510,12 (PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 12/100), mas la suma de $951,01 (PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 01/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.**V.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 43, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de $19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100), mas la suma de $190,20 (PESOS: CIENTO NOVENTA CON 20/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.**V.- REGULAR** los honorarios al Perito Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA en la suma de $25.360,34 (PESOS: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 34/100), conforme al art. 49 inc g de la ley 7.268. **VI.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480. **VII.- COMUNICAR** a la

Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059). **HÁGASE SABER.**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV.y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPC.

M.E. N°..... Recibido Hoy ....19 JUN 2019.....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

RICARDO LUIS VAN GELDEREN
JUEZ DE PAZ
VILLA BELGRANO J. B. ALBERDI
TUCUMAN

A horas ...10:00... del día ...19 de Junio... de 20..19..

Se dejó cedula en ~~la casilla~~ número....Domicilio del Sr Quiroga Victor Manuel

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

VEM

x Quiroga

x Quiroga Nolmi (Hijo)

x 38490796

RICARDO LUIS VAN GELDEREN
JUEZ DE PAZ
VILLA BELGRANO J. B. ALBERDI
TUCUMAN

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00UDUUBCVI

Expte N°: **530/09**

Cèdula Nº 8457

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROC.**
Domicilio: **JUAN GORENA Y RIVADAVIA Nº 167, CONCEPCIÓN**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 7 de junio de 2019.- A lo peticionado: Estese a las constancias de autos, en especial resolución de fecha 03/06/2019. Por Secretaría procédase a notificar la resolución ut-supra mencionada, debiendo librar las correspondientes cédulas de notificación.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- "CONCEPCION, 3 de junio de 2019.- **VISTO:... CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- ESTABLECER** como base para la regulación de honorarios la suma de $1.268.017 (PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE). **II.- REGULAR** honorarios por autos principales: Al Dr. MARIO ARIEL NUÑEZ conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de $ 190.202,55 (PESOS: CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 55/100), mas la suma de $19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. LUISA LESCANO conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de $114.121,53 (PESOS: CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 53/100), mas la suma de $ 11.412,15 (PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 15/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado. **III.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 30, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de $9.510,12 (PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 12/100), mas la suma de $951,01 (PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 01/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.**V.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 43, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de $19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100), mas la suma de $190,20 (PESOS: CIENTO NOVENTA CON 20/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.**V.- REGULAR** los honorarios al Perito Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA en la suma de $25.360,34 (PESOS: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 34/100), conforme al art. 49 inc g de la ley 7.268. **VI.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la

Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480. **VII.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059). **HÁGASE SABER.**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy ....13 JUN 2019.....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. .....

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

VEM

CONCEPCION, 18 de Junio de 2019 En la fecha siendo
nos me notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
indicado Caja de Prev. y Seg. Soc. para Abogados.-

Al no haberlo encontrado, recibio una persona de la casa que dijo llamarse
Dra. Silvina Manuella y firma para constancia.

HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN
18 JUN 2019
MESA DE ENTRADAS
DELEGACION CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00FPFWTTRC

Expte N°: **530/09**

Cédula Nº 8454

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.**

Se notifica al Dr.: **CARLOS EVELIO WENCESLAO SANTILLAN**
Domicilio: **CASILLERO N°1039**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 7 de junio de 2019.- A lo peticionado: Estese a las constancias de autos, en especial resolución de fecha 03/06/2019. Por Secretaría procédase a notificar la resolución ut-supra mencionada, debiendo librar las correspondientes cédulas de notificación.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- "CONCEPCION, 3 de junio de 2019.- **VISTO:... CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- ESTABLECER** como base para la regulación de honorarios la suma de $1.268.017 (PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE). **II.- REGULAR** honorarios por autos principales: Al Dr. MARIO ARIEL NUÑEZ conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de $ 190.202,55 (PESOS: CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 55/100), mas la suma de $19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. LUISA LESCANO conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de $114.121,53 (PESOS: CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 53/100), mas la suma de $ 11.412,15 (PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 15/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado. **III.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 30, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de $9.510,12 (PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 12/100), mas la suma de $951,01 (PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 01/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.**V.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 43, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de $19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100), mas la suma de $190,20 (PESOS: CIENTO NOVENTA CON 20/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.**V.- REGULAR** los honorarios al Perito Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA en la suma de $25.360,34 (PESOS: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 34/100), conforme al art. 49 inc g de la ley 7.268. **VI.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480. **VII.- COMUNICAR** a la

Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059). **HÁGASE SABER.**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV.y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

VEM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 1039
A HORAS 13

14 JUN 2019

EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00QYZFTQJV

Expte N°: **530/09**

Cèdula Nº 8453

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **NUÑEZ, MARIO ARIEL**
Domicilio: **CASILLERO N°609**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 7 de junio de 2019.- A lo peticionado: Estese a las constancias de autos, en especial resolución de fecha 03/06/2019. Por Secretaría procédase a notificar la resolución ut-supra mencionada, debiendo librar las correspondientes cédulas de notificación.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- "CONCEPCION, 3 de junio de 2019.- **VISTO:... CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- ESTABLECER** como base para la regulación de honorarios la suma de $1.268.017 (PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE). **II.- REGULAR** honorarios por autos principales: Al Dr. MARIO ARIEL NUÑEZ conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de $ 190.202,55 (PESOS: CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 55/100), mas la suma de $19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. LUISA LESCANO conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de $114.121,53 (PESOS: CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 53/100), mas la suma de $ 11.412,15 (PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 15/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado. **III.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 30, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de $9.510,12 (PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 12/100), mas la suma de $951,01 (PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 01/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.**V.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 43, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de $19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100), mas la suma de $190,20 (PESOS: CIENTO NOVENTA CON 20/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.**V.- REGULAR** los honorarios al Perito Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA en la suma de $25.360,34 (PESOS: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 34/100), conforme al art. 49 inc g de la ley 7.268. **VI.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480. **VII.- COMUNICAR** a la

Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059). **HÁGASE SABER.**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DRA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. FOM. 2a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

P/+

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

VEM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 609
A HORAS 13
14 JUN 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
F
FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO CAT. C.

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00ZVHTYOQG

Expte N°: **530/09**

Cèdula Nº 8456

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **MEDINA, CARLOS ALBERTO**
Domicilio: **ESPAÑA Nº 1232, CONCEPCIÓN**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 7 de junio de 2019.- A lo peticionado: Estese a las constancias de autos, en especial resolución de fecha 03/06/2019. Por Secretaría procédase a notificar la resolución ut-supra mencionada, debiendo librar las correspondientes cédulas de notificación.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- "CONCEPCION, 3 de junio de 2019.- **VISTO:... CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- ESTABLECER** como base para la regulación de honorarios la suma de $1.268.017 (PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE). **II.- REGULAR** honorarios por autos principales: Al Dr. MARIO ARIEL NUÑEZ conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de $ 190.202,55 (PESOS: CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 55/100), mas la suma de $19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. LUISA LESCANO conforme al Art. 15, 38 y 45 Ley 5480 la suma de $114.121,53 (PESOS: CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 53/100), mas la suma de $ 11.412,15 (PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 15/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento lo considerado. **III.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 30, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de $9.510,12 (PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 12/100), mas la suma de $951,01 (PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 01/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.**V.- REGULAR** por la incidencia resuelta en sentencia de fs. 43, atento a lo dispuesto en el Art. 43 y 59 Ley 5.480, considero regular al letrado MARIO ARIEL NUÑEZ la suma de $19.020,25 (PESOS: DIECINUEVE MIL VEINTE CON 25/100), mas la suma de $190,20 (PESOS: CIENTO NOVENTA CON 20/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.**V.- REGULAR** los honorarios al Perito Martillero CARLOS ALBERTO MEDINA en la suma de $25.360,34 (PESOS: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 34/100), conforme al art. 49 inc g de la ley 7.268. **VI.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480. **VII.- COMUNICAR** a la

Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059). **HÁGASE SABER.**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV.y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy ....13 JUN 2019.....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

VEM

CONCEPCION, 24 DE JUNIO de 2019 En la fecha siendo
el 1020 notifique del contenido de esta cédula y dejo duplicado en el domicilio
indicado MEDINA, CARLOS ALBERTO
el No haberlo encontrado, recibio una persona de la casa que dijo llamarse
LORENA JUNDO y firma para constancia

COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS
TUCUMAN

Rec 24/06

RICARDO C. VILDOZA
Prosecretario Of. Notific.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

OBJETO: RECURSO DE APELACION

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIa. NOMINACION.

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE c/ QUIROGA VICTOR MANUEL s/ ACCIONES POSESORIAS.

Expte. Nº 530/09.-

VICTOR MANUEL QUIROGA, de las condiciones que constan en autos, ante V.S. me presento y respetuosamente digo.

I.- Que en tiempo y forma vengo a interponer RECURSO DE APELACION en contra de la Sentencia de Regulacion de Honorarios, dictada en autos.

II.- Por lo expuesto pido tener por interpuesto en tiempo y forma el presente recurso y sea concedido.

Proveer de conformidad, por ser

JUSTICIA

CARLOS EVELIO WENCESLAO SANTILLAN
ABOGADO CSJN T° 98 F° 90
M.P. Col. Abog. Tuc. N° 3241
M.P. Col. Abog. Sgo. N° 339
M.P. Col. Abog. Catamarca N° 1041

MA. 25 JUN 2019 10:54
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

369

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. Nº **530/09.-**

CONCEPCION, 28 de junio de 2019.-

Téngase por deducido en tiempo y forma recurso de apelación. Concédase el mismo en relación, en consecuencia, notifíquese al apelante a los fines de que en el término de 5 (CINCO) días exprese los agravios de ley.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01/07/19 se confeccionó cédulas No. 8741
En fecha 01/07/19 se libró cédulas No. 8741.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV.y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

bed

370

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00EGLASMEI

Expte N°: **530/09**

Cèdula Nº 8741

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 1 de julio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **QUIROGA VICTOR MANUEL**
Domicilio: **CASILLERO N°1039**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 28 de junio de 2019.- Téngase por deducido en tiempo y forma recurso de apelación. Concédase el mismo en relación, en consecuencia, notifíquese al apelante a los fines de que en el término de 5 (CINCO) días exprese los agravios de ley.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Valeria S. Castillo
SECRETARIA CONCILIAL
JUZG. CIV Y COM. COM 2a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PH

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

VEM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 1039
A HORAS 13
2 JUL 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN

Oficial Notificador

SE DECLARE DESIERTO.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXPTE: 530/09

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos y por derecho propio, a V.S. respetuosamente dice:

Que atenta las constancias de autos, no habiendo expresado agravios la parte recurrente, demandada en autos solicito se declare desierto el recurso de apelación.

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUNEZ
ABOGADO
MP. 278 C.A.S. 4234 C.A.T.

JU, 12 SEP 2013 08:59
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. Nº **530/09.-**

CONCEPCION, 26 de septiembre de 2019.-

Atento a las constancias de autos, en especial Cédula de Notificación N° 8741, de donde surge que la apelante ha dejado vencer el plazo otorgado para expresar los agravios de ley, corresponde DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación intentado, debiendo proseguir la tramitación de los presentes autos según su estado procesal..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cop
10

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

En fecha 01 OCT 2019 se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.C.C.M.)

AGRIANA GAROLINA QUEIJO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

OBJETO: APELACION DE HONORARIOS - FUNDAMENTOS

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIa. NOMINACION.

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE c/ QUIROGA VICTOR MANUEL s/ ACCIONES POSESORIAS.

Expte. N° 530/09.-

VICTOR MANUEL QUIROGA, de las condiciones que constan en autos, ante V.S. me presento y respetuosamente digo.

I.- Que en tiempo y forma vengo a FUNDAMENTAR RECURSO DE APELACION concedido en contra de la Sentencia de Regulación de honorarios, solicitando se haga lugar a la misma en mérito de las siguientes consideraciones.

II.- Que la sentencia de Regulación de Honorarios de fecha 03 de Junio de 2019, resuelve:
"**I.-** ESTABLECER como base para la regulación de honorarios la suma de $1.268.017 (PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETE)".-

Esta base regulatoria carece de todo fundamento en la sentencia recurrida, carece de motivación, por lo que la sentencia es nula por carece de fundamentación.

Que si bien se realizó pericia para estimar el valor del inmueble, el resultado arribado por el perito no constituye una verdad revelada para el Juzgador, es mas si toma en cuenta hasta carece de proporción con las bases

propuestas por las partes, inclusive excede en mas de un 50% la base regulatoria propuesta por la parte actora, en consecuencia el sentenciante debe fundamentar la razonabilidad de la base de la regulación de honorarios.

La parte actora estimó como base para la regulación la suma de $ 700.000.-

Esta parte estimó como base razonable la suma de $ 239.194,69.

Al existir una manifiesta discordancia entre las sumas estimadas por las partes y el resultado de la pericia realizada en autos, no resultan suficientes los argumentos del perito y las conclusiones de la pericia, para tener por razonable y justa la base regulatoria declarada en la sentencia recurrida.

Asi partiendo de una base regulatoria irrazonable, se llega a una regulación de honorarios que resulta confiscatoria para mi patrimonio, resultado que se aparta de las reglas de razonabilidad, teniendo en cuenta que el valor del inmueble se circunscribe al valor terreno, como expresamente se encuentra acreditado en autos.

La base regulatoria debe determinarse en base al valor del terreno sin edificación por que ese era su estado al momento de iniciarse el proceso de autos, bajo este parámetro se llegara a una regulación de honorarios justa y razonable.

El valor de un lote sin edificación a la fecha de la regulación dictada, nunca puede llegar al valor dado por la pericia.

Esta pendiente aun la elevación a la Excma. Cámara del fuero, por disposición del art. 51 de la Ley 5480, por lo que corresponde sea revisada la base regulatoria y se deje sin efecto la regulación de honorarios efectuada y se dicte nueva regulación.

III.- Por lo expuesto a V.S. pido.

1. Se tenga por fundado recurso de apelación de honorarios.
2. Se eleven los autos a la Excma. Cámara.
3. Oportunamente se haga lugar a la apelación interpuesta, fijándose nueva base regulatoria y se regulen honorarios conforme a la misma.

Proveer de conformidad, por ser

JUSTICIA

CARLOS EVELIO WENCESLAO SANTILLAN
ABOGADO CSJN T° 96 F° 90
M.P. Col. Abog. Tu[illegible]
M.P. Col. Abog. Su[illegible]
M.P. Col. Abog. Catamarca N° [illegible]

VI, 01 NOV 2019 12:15

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

(Adj. copia para traslado en (02) fs.-)

JUAN C. GARCIA P[illegible]
PROSECRETARIO JU[illegible]
JUZ. CIV. Y COM. COM[illegible]
CENTRO JUDICIAL CO[illegible]

375

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 530/09
H20702255279

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE c/ QUIROGA VICTOR MANUEL s/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE: 530/09

CONCEPCION, 11 de noviembre de 2019.-

Estese a las constancias en autos.- CEN

DRA. MARIA [illegible]
JUEZ
JUZG. CIVIL COM. COM. 1°NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

35

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

12 NOV 2019

En fecha ____/____/____ se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
Cámara Civ. y Com. Com. 2a. Nom.
Centro Judicial Concepción

Firmado digitalmente por: GARCIA PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 01.11.2022 07:17:21